



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Febrero siete (07) de dos mil veintidos (2022)

AUTO No 0 5 8

PROCESO: VERBAL

SUBCLASE: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: ALVARO DE JESUS GIRALDO CARDONA

DEMANDADO: LUIS ALFREDO RIVERA SAALZAR

RADICACIÓN: 2019-00112-00

Visto el informe secretarial que precede y en virtud a que el término de publicación del emplazamiento al demandado en el proceso de la referencia se encuentra vencido, el Juzgado encuentra procedente nombrarle Curador Ad Litem de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

1º.- DESIGNASE como curador Ad-Litem del demandado **LUIS ALFREDO RIVERA SALAZAR**, a EDGARDO QUIÑONEZ VILLOTA, auxiliar de la justicia que conforma la lista de curadores por la que se rige el juzgado.-

2º.- LÍBRESE telegrama al mencionado profesional del derecho dirigido al correo electrónico edgardoqui@hotmail.com de conformidad con lo dispuesto el artículo 49 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Infórmesele que el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de sanciones disciplinarias -(Art. 48.7 CGP), para lo cual se le concede el término judicial de CINCO (5) DÍAS a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, luego de lo cual podrá ser notificado.

NOTIFÍQUESE

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efe3ca6885ce911b0c07665fd41c27bc3cd241fef6dbcf7d741bc17863e0
bf16**

Documento generado en 07/02/2022 04:05:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>